



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

## Resolución de Intendencia General SMV Nº 072-2013-SMV/11.1

Lima, 13 de agosto de 2013

### El Intendente General de Supervisión de Conductas

#### VISTOS:

El Expediente N° 2013026426, así como el Informe N° 758-2013-SMV/11.1 del 13 de agosto de 2013, de la Intendencia General de Supervisión de Conductas de la Superintendencia Adjunta de Supervisión de Conductas de Mercados;

#### CONSIDERANDO:

Que, el 16 de julio de 2013, Grupo Privado de Inversiones – Valores Sociedad Anónima, Sociedad Agente de Bolsa – GPI Valores S.A.B. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la exclusión de los Certificados de Participación del Fondo de Inversión denominado “ETF Global X FTSE Andean 40 (AND)” del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima;

Que, respecto de la solicitud de exclusión señalada en el párrafo precedente, se ha verificado que los Certificados de Participación del Fondo de Inversión “ETF Global X FTSE Andean 40 (AND)” se inscribieron mediante Resolución de Intendencia General SMV N° 005-2011-SMV/11.1 del 15 de diciembre de 2011, y que dicha inscripción fue promovida por Grupo Privado de Inversiones – Valores Sociedad Anónima, Sociedad Agente de Bolsa – GPI Valores S.A.B;

Que, se ha verificado que Grupo Privado de Inversiones – Valores Sociedad Anónima, Sociedad Agente de Bolsa – GPI Valores S.A.B el 23 de julio de 2013, completó la información requerida para efectos de continuar con el trámite de su solicitud de exclusión;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 37° del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa, aprobado por Resolución SMV N° 031-2012-SMV/01 y sus normas modificatorias, la exclusión de valores extranjeros del Registro Público del Mercado de Valores y del Registro de Valores de una Bolsa donde estos se inscriben para su negociación en una rueda de bolsa, se efectuará a solicitud del agente promotor cuando este hubiera promovido la inscripción del valor;

Que, de otro lado, el artículo 38° de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861 y sus normas modificatorias, y el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 009-2006-EF/94.10 y sus normas modificatorias, disponen que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una oferta pública de compra por exclusión;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, el artículo 24°, numeral 24.5, del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

SMV  
Superintendencia del Mercado  
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

Bolsa, establece que no habrá oferta pública de compra por exclusión cuando los valores fueron inscritos a solicitud de un agente promotor;

Que, el artículo 2º, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones Emitidas por los Órganos Decisorios de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobadas mediante Resolución N° 073-2004-EF-94.10, establece que las resoluciones administrativas referidas a la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la SMV ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)); y,

Estando a lo dispuesto por los artículos 24º y 37º del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en el Registro Público del Mercado de Valores y en la Rueda de Bolsa y por el artículo 46º, numeral 6, del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF, que faculta a la Intendencia General de Supervisión de Conductas a disponer la exclusión de valores del Registro Público del Mercado de Valores.

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer la exclusión de los certificados de participación del fondo de inversión denominado “ETF Global X FTSE Andean 40 (AND)” del Registro Público del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV.

**Artículo 2º.-** Disponer el deslistado de los valores señalados en el artículo precedente del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución a Grupo Privado de Inversiones – Valores Sociedad Anónima, Sociedad Agente de Bolsa – GPI Valores S.A.B., en su calidad de agente promotor de los valores excluidos, a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a CAVALI S.A. ICLV.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

Firmado por: GODOS GARCIA Alix Fernando (FAU2013101)  
Razón: Resolución  
Fecha: 14/08/2013 05:14:51 p.m.

**Alix Godos**  
**Intendente General**  
**Intendencia General de Supervisión de Conductas**